



Resolución Directoral

Chorrillos, 05 de Octubre del 2015

Visto, el Informe N° 302-2015-OP-INR emitido por el Jefe de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo dispone que la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios es la entrega económica que se otorga una vez al año al personal de los establecimientos de salud, redes y micro redes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las mismas las que se aprueban mediante Decreto Supremo con el referendo del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Salud;

Que con Decreto Supremo N° 005-2014-SA se define las metas institucionales, indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios a cumplir para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo citado en el párrafo precedente establece que el Titular del Ministerio de Salud suscribirá Convenios de Gestión con los Presidentes de los Gobiernos Regionales, o con el Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, o con el Jefe del Instituto de Enfermedades Neoplásicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2014-EF se aprueba los criterios aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el artículo 3 de la norma citada en el párrafo precedente, señala que las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o las que haga sus veces, Redes de salud o su equivalente, hospitales e Institutos Especializados y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas entre otros puntos, deberán enviar al cierre del periodo de evaluación al Ministerio de Salud la Resolución Directoral o Jefatural que aprueba la nómina del personal de la salud beneficiario de la entrega económica anual por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, de acuerdo a los criterios técnicos del artículo 5 del Decreto Supremo N° 116-2014-EF;

Que, para percibir la entrega económica anual por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, el personal de la salud, así como del personal destacado de las instituciones comprendidas en el artículo 3 del Decreto Supremo antes citado debe haber trabajado de manera efectiva en la institución evaluada por un periodo mayor de seis (6) meses efectivos, que incluye el descanso vacacional; no encontrarse en condición de sancionado con supervisión efectiva durante el periodo de evaluación; el personal que haya laborado más de seis (6) meses pero menos de doce (12) meses, el valor de la entrega económica anual será igual a tantas doceavas partes del mismo como meses haya trabajado; asimismo el personal de la salud debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, durante el periodo de evaluación;

Que, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Salud han suscrito el convenio de Gestión, a fin de determinar las obligaciones que asumirán las partes para la aplicación e implementación de la entrega de económica anual que se otorgara al personal de la salud por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y



compromisos de mejora de los servicios; en el cual se establece en la Cláusula Séptima, entre otras obligaciones responsabilidades, las Redes, Hospitales e Institutos Especializados deben mantener actualizado monitorear la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; las Direcciones Regionales de Salud Remitan al Gobierno Regional la Resolución Directoral o Jefatural de Programación del Personal de la Salud beneficiario de la entrega económica anual; y el Gobierno Regional enviar al Ministerio de Salud la Resolución antes citada que aprueba la nómina del personal de la Salud beneficiario de la entrega económica anual mencionada;

Que, de acuerdo al documento del visto, el Jefe de Recursos Humanos remite el listado nominal del personal de la salud comprendido dentro de los alcances de lo señalado en los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo N° 116-2014EF; por lo que resulta necesario aprobar la misma para la entrega económica anual por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, una vez concluida la evaluación realizada por el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2014-SA;

Con el visado del Jefe de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2014-SA que define las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, a cumplir para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 Decreto Legislativo 1153; y del Decreto Supremo N° 116-2014-EF que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo 1153;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Listado Nominal del Personal de la Salud Beneficiario por el cumplimiento de las Metas Institucionales, Indicadores de Desempeño y Compromiso de mejora de los Servicios que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos remita al Ministerio de Salud la presente Resolución y sus anexos dentro de los dos (2) días calendarios posteriores de emitida la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Servicios de Salud
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
Dra. Adriana Rebaza Flores
MIR JULIANA INAYANZA CAMPOS
CAMPUS FIRE 1393

- C.C.
- () Oficina General de Gestión de Recursos Humanos- IGSS
 - () Oficina Ejecutiva de Administración
 - () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - () Oficina de Control Interno
 - () Oficina de Asesoría Jurídica
 - () Oficina de Personal
 - () Archivo.